

AMPARO DE POBREZA

No. 541744089001-2023-00097-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso de Amparo de Pobreza, instaurado por ALBINO RODRIGUEZ VERA a través de la personera municipal del municipio de Chitagá, para que se le designe un apoderado para instaurar proceso en contra de LUISA AMELIA RODRIGUEZ VERA

Con fundamento en lo anterior se tiene que el Artículo 151 del Código General del Proceso establece que: *"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso"*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada a través de la personera municipal de Chitagá, para el señor ALBINO RODRIGUEZ VERA, se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P. este despacho, concederá el beneficio solicitado para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa, designándole un abogado para que presente la demanda, con el lleno de los requisitos establecidos y lo represente en el transcurso del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá,

RESUELVE:

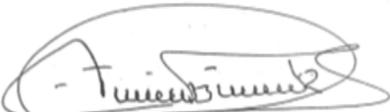
PRIMERO: Acceder a la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por el señor ALBINO RODRIGUEZ VERA, en consecuencia, se le designa como apoderado al(a) doctor(a) EXYR ARLEY OLIVEROS PARADA, para los efectos establecidos en el Art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: Comunicar el nombramiento al apoderado designado a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable (Art. 154 C.G. P).

TERCERO: continúese con el trámite procesal correspondiente una vez se notifique el profesional del derecho designado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPER



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 03 de noviembre de 2023, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ